



# *Europa al día*

---

*Junio 2011*

*Nº 343*

CONTENIDO:<sup>1</sup>

**Lucha contra el tabaquismo en la UE<sup>2</sup>**

---

<sup>1</sup> Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este "*Boletín Europa al Día*" sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Médicos de España.

<sup>2</sup> Disponible en la página web del Consejo General de Colegios Médicos: <http://www.cgcom.es>

**La Comisión Europea examina actualmente la posibilidad de presentar en 2012 una propuesta de revisión de la Directiva 2001/37/CE sobre productos del tabaco y adoptar medidas para mejorar la información al consumidor y soluciones reglamentarias destinadas a los nuevos productos sin humo que contienen tabaco y nicotina.**

Se calcula que aproximadamente 650.000 ciudadanos de la UE mueren prematuramente cada año como consecuencia del consumo de tabaco. Esta cifra incluye también a no fumadores.

Cerca de trece millones de personas en los veintisiete países de la UE padecen una o varias de las seis categorías principales de enfermedades asociadas al consumo de tabaco<sup>3</sup>:

1. Bronquitis e infecciones de las vías respiratorias bajas
2. Broncopatías obstructivas crónicas
3. Infartos, ataques al corazón, obstrucciones arteriales (especialmente en las piernas) y otras enfermedades cardiovasculares
4. Asma
5. Cáncer de pulmón
6. Otros tipos de cáncer, como los de páncreas, esófago y estómago

La Comisión Europea se está planteando presentar en 2012 una propuesta de revisión de la Directiva de 2001 sobre productos del tabaco que exige que todos los productos del tabaco que se venden en la UE lleven dos advertencias: la primera advertencia obligatoria es «fumar mata» o «fumar perjudica gravemente su salud y la de los que están a su alrededor»; un ejemplo de la segunda advertencia, seleccionada de una lista de catorce, podría ser «fumar provoca cáncer mortal de pulmón». La Directiva también prohíbe la utilización de términos engañosos como «light», «suave» o «bajo en alquitrán» y obliga a los fabricantes a informar a los Estados miembros de los ingredientes que utilizan. El tabaco de uso oral también se prohíbe y se establecen contenidos máximos de alquitrán, nicotina y monóxido de carbono en los cigarrillos.

El año pasado la Comisión realizó una consulta pública con el fin de obtener una idea de qué es lo que pensaba la ciudadanía, los operadores económicos, las organizaciones no gubernamentales y las autoridades nacionales sobre:

- productos con nicotina que no son fumados sino mascarados o bebidos,
- cigarrillos de hierbas, sin tabaco,
- cigarrillos electrónicos,

---

<sup>3</sup> Fuente: estudio «ASPECT»

[http://ec.europa.eu/health/ph\\_determinants/life\\_style/Tobacco/Documents/tobacco\\_fr\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/health/ph_determinants/life_style/Tobacco/Documents/tobacco_fr_en.pdf)

- empaquetado y etiquetado del tabaco (con imágenes disuasorias, mensajes, empaquetado plano, etc.),
- ingredientes del tabaco (información en el envoltorio, registro, cuáles se pueden usar y cuáles no...),
- acceso a los productos de tabaco (venta a través de máquinas, visualización en estantes y escaparates, control de edad de compradores, venta por internet o por correo, etc.)

Tras esta consulta y el análisis de las posibles opciones de revisión en el marco de una evaluación de impacto, la Directiva de 2001 podría reforzarse y adaptarse a los compromisos internacionales en materia de control del tabaquismo, la evolución de los productos del tabaco y los avances científicos. Entre las posibles medidas que se examinan actualmente para incluir en la revisión de esta normativa, cabe destacar:

- Soluciones reglamentarias destinadas a los nuevos productos sin humo que contienen tabaco y nicotina.
- Mejor información al consumidor. Por ejemplo, advertencias con imágenes de mayor tamaño y por ambos lados del paquete, envasado estándar, información sobre las sustancias dañinas, etc.

### **Normativa de la UE contra el tabaquismo:**

Además de la mencionada Directiva de 2001, en el 2003 se adoptó la **Directiva sobre publicidad del tabaco** que prohíbe la publicidad transfronteriza de los productos del tabaco en los medios de comunicación impresos, la radio y los servicios en línea, así como el patrocinio de acontecimientos transfronterizos. Por otra parte, la publicidad y el patrocinio del tabaco en televisión están prohibidos desde 1989.

En los demás ámbitos de la lucha antitabaco, como la prevención, el abandono del tabaquismo y los espacios sin humo, la responsabilidad es de los Estados miembros y el papel de la UE consiste en apoyar, complementar y coordinar los esfuerzos nacionales. La UE ha presentado las siguientes recomendaciones a los Estados miembros:

En el 2003 se publicó la **Recomendación del Consejo sobre prevención del tabaquismo**, que anima a los Estados miembros a controlar todas las formas de promoción y venta del tabaco entre los menores, así como a aumentar la sensibilización y la educación para la salud.

En el 2009, la **Recomendación del Consejo sobre los entornos sin humo**, que insta a los Estados miembros a adoptar y aplicar leyes destinadas a proteger a los ciudadanos de la exposición al humo del tabaco en locales públicos cerrados, centros de trabajo y transportes públicos. Recomienda asimismo el refuerzo de las leyes contra el humo del tabaco con medidas para la protección de los niños, el apoyo a los esfuerzos para dejar de fumar y las advertencias gráficas en los paquetes de cigarrillos.

### **Leyes nacionales contra la exposición al humo del tabaco:**

Hasta ahora, **quince Estados miembros** disponen de leyes que protegen a los ciudadanos de la exposición al humo del tabaco de manera general. Dentro de ellos podemos distinguir dos grupos:

1. Países en los que existe la prohibición de fumar en todos los lugares públicos y centros de trabajo cerrados: Irlanda, Grecia, España, Hungría y Reino Unido.
2. Países que han adoptado una legislación antitabaco que prevé salas especiales cerradas para fumadores: Francia, Italia, Chipre, Letonia, Malta, Países Bajos, Polonia, Eslovenia, Finlandia y Suecia.

En los demás Estados miembros, las leyes sobre espacios sin humo prevén excepciones para determinados lugares públicos, como bares y restaurantes.

La protección de la salud de los ciudadanos solo es posible si las autoridades nacionales aplican dichas leyes efectivamente; de lo contrario, ni las disposiciones más estrictas antitabaco podrán proteger contra la exposición al tabaco en centros de trabajo y espacios públicos cerrados.

Ya hay estudios que demuestran que la prohibición de fumar tiene consecuencias positivas para la salud gracias a una reducción del consumo y la exposición. Si bien pueden ser necesarios veinte o treinta años para obtener una visión completa, la experiencia en algunos países es alentadora. La calidad del aire en interiores ha mejorado notablemente tras la entrada en vigor de las leyes antitabaco con una disminución del 83 % y del 86 % de las concentraciones de partículas en los bares irlandeses y escoceses, respectivamente. La mejor calidad del aire se ha traducido en un descenso significativo del número de infartos: un 11 % menos en Irlanda e Italia, una disminución del 17 % en Escocia, e incluso reducciones más evidentes en algunas demarcaciones de los EE.UU.

Numerosos estudios muestran asimismo una mejora evidente de la salud respiratoria de los trabajadores en el sector de la hostelería como resultado de las leyes antitabaco. Existen también informes que indican que gracias a las políticas antitabaco se ha reducido el consumo de estos productos y se ha animado a los fumadores a dejar de fumar.

### **Papel de la UE en el control del tabaquismo en el ámbito internacional:**

La UE tiene un papel activo en la lucha contra el tabaquismo a nivel mundial, como lo demuestra su compromiso de impulsar el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, que entró en vigor el 27 de febrero de 2005. El Convenio es el primer tratado mundial vinculante en el ámbito sanitario de la Organización Mundial de la Salud y ha sido suscrito por 172 Partes, entre otras la Unión Europea y 26 de sus Estados miembros<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Todos los Estados menos Chequia.



El Convenio Marco prevé un marco reglamentario internacional para el control del tabaco, en el que se incluyen disposiciones sobre envasado y etiquetado, publicidad, promoción y patrocinio, protección de la exposición al humo del tabaco, reglamento del contenido de los productos del tabaco, comercio ilícito, medidas relativas a los precios y los impuestos y apoyo a actividades alternativas económicamente viables para los cultivadores.

### **Próximas etapas en el control del tabaquismo:**

- Regulación de los ingredientes incluidos en los productos del tabaco, en particular aquellos destinados a provocar atracción y adicción, especialmente entre los jóvenes, como los que tienen sabor a vainilla y a frutas.
- Revisar las normas relativas a la venta de productos del tabaco.

### **Campañas de sensibilización:**

La política de la Comisión Europea en este ámbito incluye acciones para ayudar a los ciudadanos europeos a entender de qué manera influye el tabaco en su salud. Por este motivo, la Comisión financia desde 2005 campañas de sensibilización a nivel de la UE.

El objetivo de la campaña «HELP», realizada entre 2005 y 2010, era la **prevención del tabaquismo entre los jóvenes**.

En las próximas semanas, la Comisión pondrá en marcha otra campaña: **«Los ex fumadores son imparables»**. El objetivo de la campaña es animar a jóvenes adultos de entre 25 y 34 años a dejar de fumar. Este grupo de edad representa unos 145 millones de ciudadanos de la UE. La nueva campaña, que hará más hincapié en las **ventajas de dejar de fumar** que en los peligros del tabaquismo, recurrirá a antiguos fumadores y sus experiencias positivas como modelos a seguir.

\*\*\*\*\*